

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
nota 1, con un valor CIF igual o superior a 30.417 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-c-1	100
- Superior a 500 gramos .....	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás .....	04.04 G-II	31.142

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 24 de octubre de 1985.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**21480** ORDEN de 17 de octubre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.041 Mes en curso: 6.041
Cebada.	10.03.B	Contado: 9.181 Mes en curso: 9.181 Noviembre: 9.400 Diciembre: 9.633
Avena.	10.04.B	Contado: 3.759 Mes en curso: 3.759
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 7.745 Mes en curso: 7.745 Noviembre: 7.784 Diciembre: 7.351
Mijo.	10.07.B	Contado: 3.398 Mes en curso: 3.398
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 8.201 Mes en curso: 8.201 Noviembre: 8.427
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**21481** RESOLUCION de 9 de octubre de 1985, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1985 por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Instituto de la Mujer».

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de septiembre de 1985, aprobó el siguiente Acuerdo:

«Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Instituto de la Mujer».»

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.  
Madrid, 9 de octubre de 1985.-El Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

**A N E X O**

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo «Instituto de la Mujer».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.-Los puestos de trabajo dependientes del Organismo autónomo «Instituto de la Mujer», serán los relacionados en el catálogo anexo al presente Acuerdo, en el que se detalla su nivel de complemento de destino, así como la cuantía del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.-El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará, con efectos económicos de 1 de octubre de 1985, a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo.

Tercero.-Lo dispuesto en el número tercero del Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de julio de 1985, que autoriza que desde la fecha de inicio de los efectos económicos del nuevo sistema retributivo, y hasta que el mismo tenga reflejo en nómina, se abone en concepto de a cuenta de lo devengado por el nuevo sistema, una cantidad equivalente a todas las retribuciones correspondientes al anterior sistema retributivo, incluido, en su caso, el complemento de dedicación exclusiva, queda limitado a un plazo máximo de tres meses contados a partir de la citada fecha de inicio de efectos económicos.

Las mencionadas cantidades a cuenta se elevarán a definitivas para los funcionarios que habiendo ocupado puestos de trabajo suprimidos en los correspondientes catálogos no sean designados para desempeñar otros comprendidos en dichos catálogos, sin que, en ningún caso, pueda ampliarse el citado plazo de tres meses.

Lo dispuesto en el presente punto será de general aplicación a todos los Departamentos y Organismos autónomos, cualquiera que sea la fecha de aprobación de sus respectivos catálogos de puestos de trabajo.